



AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
JUNTA DE ANDALUCÍA**



09 de abril de 2026

AYUDAS MANTENIMIENTO TEJIDO PRODUCTIVO EN ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR DAÑOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

RESUMEN

AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA

2

Orden de 9 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía, y se efectúa su convocatoria. (BOJA Nº67 de 9 de abril de 2026)

Extracto de la convocatoria de ayudas reguladas en la Orden de 9 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía, y se efectúa su convocatoria. BOJA Nº67 de 9 de abril de 2026)

CONVOCATORIA

Las ayudas estarán dirigidas a **promover el mantenimiento de la actividad y el empleo tras los efectos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos** en Andalucía, sufridos por personas trabajadoras autónomas y pymes.

LÍNEAS DE AYUDAS

Línea 1. Ayudas a personas trabajadoras autónomas o pymes cuyo domicilio de actividad se encuentre recogido en municipios y zonas afectadas incluidos en el informe emitido por la Dirección General de Emergencias; se distinguen las siguientes modalidades:

- Modalidad 1.A. **Ayuda para el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo** de personas trabajadoras autónomas en alta en el RETA.
- Modalidad 1.B. **Ayuda a personas trabajadoras autónomas o pymes para el fomento del mantenimiento del empleo de personas asalariadas a su cargo** en alta en el Régimen General.

Línea 3. Ayudas a personas trabajadoras autónomas o pymes cuyo domicilio de actividad no se encuentre recogido en el listado de municipios y zonas afectadas incluidos en el informe emitido por la Dirección General de Emergencias y que hayan sido beneficiarias de la ayuda

AYUDAS MANTENIMIENTO TEJIDO PRODUCTIVO EN ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR DAÑOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

regulada conforme al artículo 21.1.c) del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura; se distinguen las siguientes modalidades:

- Modalidad 3.A. **Ayuda para el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo** de personas trabajadoras autónomas en alta en el RETA.
- Modalidad 3.B. **Ayuda a personas trabajadoras autónomas o pymes para el fomento del mantenimiento del empleo de personas asalariadas a su cargo** en alta en el Régimen General.

3

BENEFICIARIOS Y EXCEPCIONES

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos, **las personas trabajadoras autónomas y las pymes.**

La misma persona no podrá obtener la condición de persona beneficiaria de las modalidades 1.A y 3.A.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas las entidades pertenecientes al sector público, así como los centros especiales de empleo, las empresas de inserción y las empresas de trabajo temporal y quedan excluidas las personas asalariadas acogidas al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social para el cálculo de jornadas completas.

REQUISITOS

- Para la Línea 1, **desarrollar, al menos, una actividad económica subvencionable** en alguno de los municipios o zonas afectadas.
- Para la Línea 3, **desarrollar, al menos, una actividad económica subvencionable** en algún municipio no recogido en el listado de municipios o zonas afectadas, conforme a lo indicado en las bases reguladoras.
- Las personas trabajadoras autónomas y las pymes deberán estar dadas de **alta a fecha 1 de enero de 2026** y con carácter previo a la resolución de concesión.

AYUDAS MANTENIMIENTO TEJIDO PRODUCTIVO EN ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR DAÑOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

- **Para las modalidades B** las personas trabajadoras autónomas y las pymes deberán tener personas **asalariadas a su cargo en el mes de enero** y contar con un factor de actividad subvencionable igual o superior a 0,100.
- Adicionalmente, para las ayudas a la Línea 3, deberán haber sido beneficiarias de la ayuda regulada conforme al artículo 21.1.c) del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, con carácter previo a la resolución de las ayudas reguladas en esta orden.
- En el caso de que la persona beneficiaria sea una persona trabajadora autónoma en alta en algún CNAE de comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos, deberá tener el domicilio de la actividad del modelo A103 o el domicilio fiscal en un municipio del mencionado listado o en un municipio en el que se encuentren las zonas del Anexo I.B. En caso contrario, deberá acreditar que está autorizada para el ejercicio de dicha actividad de comercio ambulante en cualquiera de esos municipios mediante la presentación de la autorización municipal vigente a fecha 1 de enero de 2026, emitida por el ayuntamiento competente.

4

CUANTÍAS

Para el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo de personas trabajadoras autónomas, el importe de la ayuda será una cantidad a tanto alzado **de 2.000 euros**.

- Cuando concurra la circunstancia de que la persona trabajadora autónoma a la que se refiere este apartado esté acogida al cese de actividad según la información de la base de datos de la Seguridad Social para la consulta de información laboral, se descontarán 200 euros por cada mes completo comprendido en dicha condición dentro del periodo de mantenimiento, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por dicho cese.

Para el fomento del mantenimiento del empleo de personas asalariadas a cargo de personas trabajadoras autónomas o pymes, el importe de la ayuda será el resultado de **multiplicar el factor de actividad subvencionable por una cantidad a tanto alzado de 3.500 euros**. El importe de la ayuda correspondiente a este concepto será **como máximo 35.000 euros por persona beneficiaria** y por cada una de las modalidades B.

AYUDAS MANTENIMIENTO TEJIDO PRODUCTIVO EN ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR DAÑOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

- Cuando concurra la circunstancia de que la persona trabajadora autónoma o la pyme se encuentre en situación de ERTE por causa de fuerza mayor, debidamente autorizado por la autoridad laboral, relacionado con los fenómenos meteorológicos, se descontará el resultado de multiplicar el factor de actividad subvencionable por 350 euros por cada mes completo comprendido en dicha situación dentro del periodo de mantenimiento, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por el ERTE.

5

SOLICITUDES

Los formularios y la documentación requerida se presentarán de forma electrónica, a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25989.html>

Se deberá presentar una única solicitud por cada modalidad que se solicite

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Línea 1: Del 10/04/2026 al 30/06/2026.

Línea 3: Del 10/04/2026 al 05/10/2026.

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es